



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS II
ACTA No. 015 de 2024
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	15 de febrero de 2024
Inicio:	02:05 p.m.
Finalización:	02:12 p.m.

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por María Fluvia Ninco contra el Municipio de El Espinal, radicación 73001-33-33-003-**2022-00265-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Parte Demandante - Apoderado: Daniel Alexis Suárez Guzmán, identificado con C.C. 1.110.558.943 y T.P. 334.540 del C.S. de la Judicatura. E-mail: ottoalisuarez@yahoo.com alexisguzman9506@gmail.com Cel. 310 309 0155 – 311 282 1466.

Parte Demandada - Municipio de El Espinal – Apoderado: Carlos Alberto Ruiz Castiblanco, identificado con C.C. 1.109.002.567 y T.P. No. 343.861 del C.S. de la Judicatura. Correo: carlosruizcastiblanco@outlook.com Celular: 3017801493.

Representante del Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Celular: 317 5401151.
Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a los profesionales del derecho Carlos Alberto Ruiz Castiblanco y Andrés Felipe Ávila Peña, como apoderados judiciales principal y sustituto de la parte demandada – Municipio de El Espinal, respectivamente, de conformidad y para los fines señalados en el poder otorgado, visible en el archivo “35_MemorialWeb_Poder(.pdf) NroActua 44”.

1. DE LAS PRUEBAS A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA

El apoderado del Municipio de Espinal manifestó que desistía del testimonio de la señora Bibiana García Sánchez, petición que fue aceptada por el Despacho, conforme a lo consagrado en el artículo 175 del C.G.P.

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales decada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, enel que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/75089bff-2f68-4c32-b77f-1d63cd9aeb90?authToken=bec91515-225a-4931-8585-a21d7b67d12b>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/75089bff-2f68-4c32-b77f-1d63cd9aeb90?vcpubtoken=e59666b7-ce2d-4412-a0eb-d60fade31d09>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff22c7c499bb6c51c8521c4516b0faf76cfaa9a4a45fc3929eca0e5ead11800**

Documento generado en 16/02/2024 07:28:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>